



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2013-MPT

Pampas, 22 de julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la misma Normatividad Orgánica, establece literalmente que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el mes de las celebraciones por la conmemoración del centésimo noagésimo segundo (192°) aniversario de la independencia del Perú, proclamada por don José de San Martín Matorras, el 28 de julio de 1821, corresponde promover que la ciudadanía reafirme su identidad con la gesta emancipadora y su mensaje de libertad y de afirmación como actora de su propio destino;

Que, uno de los lineamientos de política de la actual gestión municipal constituye promover el conocimiento y reconocimiento, por parte del pueblo Tayacajino, de los acontecimientos que constituyen hitos en el proceso de construcción de una nación soberana, con el fin de proyectar valores democráticos, afanes de construcción y espíritu solidario entre la ciudadanía y la juventud de nuestro distrito; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidos por los artículos 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL, de todos los inmuebles de la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja, desde el día 26 al 29 de Julio de 2013; con ocasión de conmemorarse el centésimo noagésimo segundo (192°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la difusión y velar por el cumplimiento del presente Decreto, conforme a sus competencias, en concertación con las demás entidades públicas y privadas de Pampas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

